



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2019-00819

La anterior demanda reúne las exigencias legales, y se acompaña título que presta mérito ejecutivo, toda vez que cumple con las exigencias del artículo 422 y 424 y 306 del Código General del Proceso, Así las cosas estamos en presencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo cual, el juzgado

R E S U E L V E:

1.- Librar mandamiento ejecutivo singular de Mínima cuantía, a favor del **WILMAN ALVEIRO RAVE** contra **JOSÉ EDWIN TÉLLEZ VILLEGAS.**, por las siguientes sumas de dinero:

Sentencia Verbal del 14 de diciembre de 2020

1.1.- Por la suma de **\$5.800.000** por concepto de capital contenido en el en la sentencia base de la ejecución por daños y perjuicios.

1.2. Por la suma de **\$387.255** por concepto de costas aprobadas mediante proveído de fecha 22 de febrero de 2021.

2.- Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

3.- Ordénese a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso.

4.- Notifíquese esta providencia al demandado en la forma y términos establecidos en el inciso segundo del art. 306 del C.G.P., esto es mediante ESTADO.

5.- RECONÓZCASE al abogado Dr. **AMADEO VALERO MUÑOZ** como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (2)

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.051
Fijado hoy catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021) a la hora
de las 8:00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

Pamf